

Constancia secretarial (10/11/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de Sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2020 00056 00

Mocoa, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante escrito radicado en la secretaría de este despacho, la Asistente Social de esta judicatura, pone de presente el informe y diagnóstico arrojado de la visita domiciliaria y entrevista a la menor que fue requerida en providencia antecedente.

Expuesto lo anterior, se estima que debe correrse traslado conforme lo reglado por el artículo 277 del Código General del Proceso, para que, dentro del término referido, si se estima necesario, las partes soliciten aclaración o complementación del informe allegado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado de la prueba recaudada en el expediente por el término de tres (03) días, para que las partes, se pronuncien sobre ella, soliciten aclaración o complementación si lo estiman pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 277 L/1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71199199235071cb7434fd3a3d12d06d1ac10a17fdfb797418887f01807d9074
Documento generado en 10/11/2020 05:10:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>